



## DECRETO No 060

(Del 17 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS ACCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ORDEN SANITARIO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA SANITARIA PARA PREVENIR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la constitución de Colombia, en su No 3º establece como una de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio.
2. Que el coronavirus COVID-19 es un riesgo que amerita atención, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud elevó a "alto" el riesgo de contagio en el país, ya la Gobernación de Bolívar alistó un plan de contingencia para enfrentar el virus; que ha puesto en alerta a los 42 hospitales públicos del departamento y de manera especial, al Hospital Universitario del Caribe, centro médico de III y IV nivel.
3. Que estamos frente a una situación de riesgo que podría generar insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud afectando la salud colectiva, u otros cuya magnitud podría superar la capacidad de adaptación de la comunidad santa rosera y que generaría la necesidad de ayuda médica externa; por lo que es necesario determinar medidas para su prevención.
4. Que el gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional mediante Resolución 385 de marzo 12 de 2020 de Minsalud; la cual ordena cumplir con las directrices que allí establece.
5. Que mediante Decreto 055 de marzo 13 de 2020 de esta Alcaldía se declaró el estado de alerta sanitaria y una serie de medidas para hacerle frente al virus COVID-19; que ya ha infectado personas en la vecina ciudad de Cartagena; en la cual gran cantidad de santa roseros laboran y realizan actividades de vida, lo que aumenta el riesgo de contagio; dado que hay mucha interacción entre ambas poblaciones.
6. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, así como la gobernación del departamento, han fijado directrices y lineamientos con relación a la etapa de contención y acciones de prevención del COVID-19 (Coronavirus); como lo ha sido la Circular Externa 00005 de 2020 la cual amerita pleno cumplimiento.
7. Que de otro lado, los ministerios de Salud y Comercio emitieron la Circular Externa 011 de 2020, donde se hacen recomendaciones para conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, entre otros, sobre el lavado de manos frecuente y no asistir con síntomas gripales.

También se recomienda a establecimientos donde se usen computadores o teléfonos que los propietarios o administradores deben limpiar y desinfectar con un pañuelo desechable con alcohol o un trapo húmedo con detergente, varias veces al día, estos elementos.

Y esta medida también aplica para centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros sitios con aglomeraciones.

*"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"*

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: [www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE SANTA ROSA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 890.481.343-3



2

## DECRETO No 060

(Del 17 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS ACCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ORDEN SANITARIO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA SANITARIA PARA PREVENIR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO**

8. Que la Circular Externa 00011 de 2020 establece que las aglomeraciones de personas que se presentan en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros, pueden generar riesgos en las transmisiones de infecciones respiratorias agudas; por lo que hay que minimizar tales riesgos.
9. Que en materia de salud, el mejor tratamiento es la prevención.
10. Que se han confirmado nuevos casos en Cartagena, lo que amerita la toma de mayores medidas preventivas en Santa Rosa; pues para frenar el brote del coronavirus en la ciudad, que ya dio positivo en tres mujeres adultas (una turista norteamericana, y dos de las enfermeras que la atendieron), lo que generó que el Distrito de Cartagena mediante Decreto Distrital 499 de 2020 suspendió actividades turísticas y comerciales en los baluartes, museos, fortificaciones, chivas y buses turísticos, al igual que se restringió toda actividad en las playas urbanas, de los corregimientos e insulares.
11. Que el día 17 de marzo de 2020 se reunió el Comité municipal de atención y prevención de riesgos y de desastres y considero conveniente la toma de las medidas que aquí se decretan.
12. Que el Código Nacional de Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 establece como facultades del Sr. Alcalde:

Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.
3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

*"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"*

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: [www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE SANTA ROSA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 890.481.343-3



3

## DECRETO No 060

(Del 17 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS ACCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ORDEN SANITARIO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA SANITARIA PARA PREVENIR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO**

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que la seriedad de cumplir tales medidas, que el Código Penal colombiano establece en su Artículo 368. Modificado por la Ley 1220 de 2008, artículo 1º. Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años

Que el gobernador de Bolívar, expidió el Decreto 098 de marzo 17 de 2020 mediante el cual impuso el toque de queda en jurisdicción de todo el Departamento de 9:00 PM a 4:00 AM; medida que tendrá que ser de obligatorio cumplimiento también en este municipio.

Que en virtud a lo expuesto.

### DECRETA

**Artículo Primero.** Declarar en alerta naranja al municipio por el riesgo que representa el coronavirus.

**Artículo Segundo.** Ordenar hasta el día 15 de abril de 2020; o hasta nueva orden, la aplicación de las medidas de carácter preventivo, obligatorio y transitorio que se detallan a continuación:

1. Mantener las medidas establecidas en el Decreto municipal 056 de 2020; entendidas hasta el 15 de abril de 2020.
2. **Cumplimiento del Toque de queda ordenado por la gobernación de Bolívar.** Impóngase el toque de queda en jurisdicción de todo el municipio de 9:00 PM a 4:00 AM. Para evitar la propagación del virus.
3. **Acciones Informativas a la población en general.** La secretaría de salud, mediante el sistema de megafoneo, entrega de volantes y charlas organizadas con equipos interinstitucionales, informará a la población en general sobre los hábitos de lavado de mano y bioseguridad que deben tener y seguir para evitar contagios, así como sobre los síntomas que deben observar.

*"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"*

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: [www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE SANTA ROSA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 890.481.343-3



## DECRETO No 060

(Del 17 de marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS ACCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ORDEN SANITARIO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA SANITARIA PARA PREVENIR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO

4. **Caracterización y focalización de personas a las que se les identifiquen Nexos Epidemiológicos.** La Secretaria de Salud deberá adelantar lo pertinente para la identificación, monitoreo y seguimiento de casos especiales de personas que en el municipio, pueden presentar nexos epidemiológicos.
5. **Menores.** Prohibir el ingreso de menores de edad y mayores de 65 años a las instalaciones de la Alcaldía municipal. Deben permanecer en sus casas sin exponerse; por ser los grupos de riesgo más vulnerables al virus.
6. **Acceso al palacio Municipal.** Se restringe el ingreso de personas a las instalaciones municipales para diligencias por el término estrictamente necesario para ello. – solo se permitirá el ingreso por grupos de hasta cinco personas para los tramites que requieran.
7. **Filas.** Se conmina para que en las filas, tanto en actos públicos como privados en el municipio. los usuarios guarden una distancia mínima de un metro entre cada persona.
8. **Cierre de establecimientos nocturnos.** Se restringen temporalmente y hasta el 15 de abril de 2020 las actividades comerciales en los establecimientos como discotecas, bares, tabernas, clubes nocturnos, casinos, licorerías, clubes sociales, salones de juegos, centros recreativos, moteles, estaderos, gallerías, cantinas y similares; y en consecuencia se ordena su cierre permanente.
9. **Alcohol.** Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo sitio, a todas las tiendas y demás graneros en general.
10. **Restaurantes.** El servicio al público en restaurantes y ventas de comidas, pueden seguir funcionando normalmente pero deben garantizar que la distancia entre comensales sea de no menos de un metro entre sí. La ocupación de mesas debe ser máximo del 20 por ciento de su capacidad normal.
11. **Aglomeraciones públicas.** Continúa la suspensión de todos los eventos y aglomeraciones públicas y privadas de carácter social, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.
12. **Buses.** Solo podrán transportar al personal sentado. Se prohíbe a partir del a fecha transportar personal de pie, para evitar excesivo contacto entre las personas. Y deben desinfectar los pasamanos y demás partes de común uso, antes de cada viaje de llegada a Santa rosa. – igual medida deben asumir los demás vehículos que transporten personal hasta el municipio.
13. **Medidas para los vendedores de minutos.** Los expendedores de minutos, deberán después de cada llamada realizada por un usuario, desinfectar preferiblemente con Alcohol el respectivo teléfono, a fin de contrarrestar los virus que dejan en el aparato las micro y macropartículas de saliva de sus clientes.
14. **Sanciones.** El incumplimiento de las medidas sanitarias y protocolos aquí establecidos dará lugar a las sanciones legales del caso y la imposición de los comparendos de policía pertinentes, así como las medidas de sellamiento de establecimientos e inmovilización vehicular, porque la responsabilidad de frenar la pandemia es de todos, no solo de las autoridades.

*“Unidos Hacemos Más por Santa Rosa”*

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: [www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE SANTA ROSA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 890.481.343-3



5

## DECRETO No 060

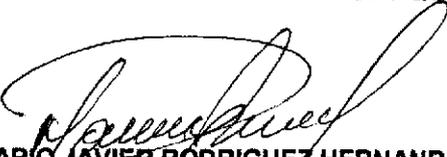
(Del 17 de marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS ACCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ORDEN SANITARIO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA SANITARIA PARA PREVENIR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO

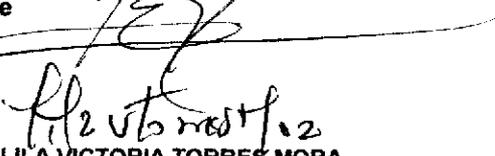
**Artículo Tercero. Vigencia.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde de Santa Rosa, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Alcalde



Vo Bo. LILA VICTORIA TORRES MORA  
Secretaria de Salud



Vo Bo. ADRIANA BELLO LEON  
Secretaria de Gobierno



Vo Bo. ADALBERTO ARROYO OROZCO  
Secretario General



Proyectado por:  
Rafael A. Hoyos D.  
Asesor jurídico Externo

*"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"*

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: [www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co)